

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires *31 de marzo* de 1989.-

Vistas las presentes actuaciones y

Considerando:

Que por expedientes N° 160, 161 y 162/89 tramita la nueva contratación para services y reparación de ascensores del Poder Judicial de la Nación, habiéndose fijado fecha de apertura de ofertas para el día 14 de abril de 1989.

Que en el lapso comprendido entre el mes de abril y la adjudicación de la licitación antes mencionada, se debe prever un service de ascensores, a fin de que el Poder Judicial no se encuentre desamparado ante eventuales problemas o perjuicios que puedan presentarse.

Que a fin de cubrir el lapso indicado, resulta conveniente contratar con las mismas empresas que hasta la fecha, venían realizando el service de ascensores, por el presupuesto que al efecto han acompañado a fs. 15/18 y fs. 19/20.

Que si bien a fs. 24 el Departamento de Arquitectura informa que los presupuestos resultarían elevados en comparación a consultas efectuadas, éstos no han sido presentados por escrito, por lo que su comparación -teniendo en cuenta que no se han efectuado inspecciones "in situ"- no resultaría pertinente.

Que por otra parte, existen las razones de urgencia ya expuestas, que no permiten demorar la decisión.-

Por ello,

SE RESUELVE:

////////////////////////////////////

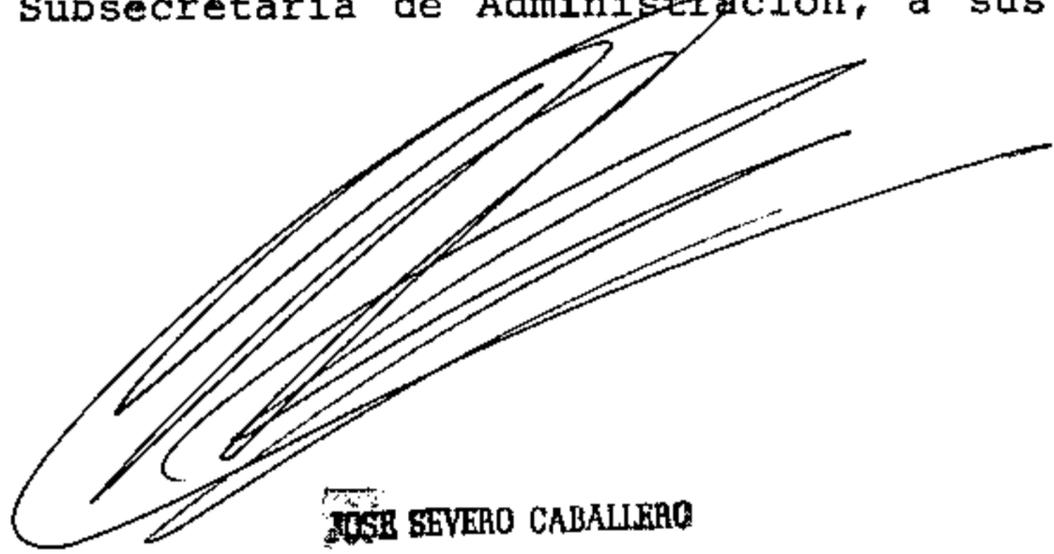
////////////////////////////////////

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración a contratar directamente con las empresas que han presupuestado el service de ascensores del Poder Judicial de la Nación a fs. 15/18 y fs.19, por los valores allí consignados y por un plazo de seis (6) meses.-

2º) La contratación directa autorizada se efectuará por las normas del art. 56, inc. 3º, apartado d), de la Ley de Contabilidad y Decreto 5720/72.-

3º) El gasto que demande se imputará a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos del año 1989.-

4º) Regístrese y remítanse las actuaciones a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



**JOSE SEVERO CABALLERO**